ADICION No: 2 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 051 DE 2018

PROCESO No: **SS18-055**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD-SINTRASALUD**

OBJETO: **SUBPROCESO REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA Y ACTVIDADES DE AMBULANCIA PARA LA ESE HUEM**

VALOR INICIAL: **$ 308.276.666**

VALOR ADICIONAL No. 1 : $ 127.240.692

VALOR ADIICONAL No. 2 : $ 10.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, con cedula de Ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, N**IT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD -** SINTRASALUD, NIT. 900.635.923-3, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en san José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución de fecha Julio 08 de 2013 y efectuada su suscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 15 de agosto de 2013, según Registro No: 082, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de ciudadanía No: 60.283.095 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 051/2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato colectivo sindical No. 051/2018, cuyo objeto es **SUBPROCESO REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA Y ACTVIDADES DE AMBULANCIA PARA LA ESE HUEM** por valor de $ 308.276.666. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 1-01-2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de salud fundamentado en que debido a la necesidad de dar continuidad a los procesos, procedimientos y actividades administrativas complementarias en la atención de servicios de salud, como lo son él envió de pacientes o elementos de ayuda diagnostica, resulta pertinente adicionar recursos al presupuesto del contratos a fin de garantizar la prestación del servicios de salud en términos de calidad, oportunidad, integralidad e ininterrumpidamente por lo que resta de la presente vigencia. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación:"*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento*

(50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato colectivo sindical No. 051/2018 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) **M/CTE.**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.**VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor del contrato colectivo sindical No. 051/2018 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de $ 308.276.666 , adicionado en una primera oportunidad en la suma de $ 127.240.692 y contenido en la Cláusula sexta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 445.517.358) MCTE.**CLAUSULA SEGUNDA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No 051/2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por servicios técnicos, Disponibilidad Presupuestal No. 1389 del 28-11-2018 .**CLAUSULA TERCERA** .AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula séptima del contrato No. 051/2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No.051/2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 03 DIC. 2018

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

OLGA LUCIA FARFAN RAMON
R/L SINTRASALUD

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas-Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS